



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Juzgado de Primera Instancia
del Ramo Familiar del Partido
Judicial de Los Cabos, con
residencia en San José del
Cabo, B.C.S.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR
DE SAN JOSÉ DEL CABO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR PARTIDO JUDICIAL DE LOS CABOS, SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR.

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

OFICIO NUMERO: 2444/2025
SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.S., 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025

COMISIÓN NACIONAL Y ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS PRESENTE

Dentro de los autos del **EXPEDIENTE: 00374/2025**, relativo al juicio de **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA**, promovido por la C. **LILIANA DE LASSE SÁNCHEZ**, con fecha **09 NUEVE DE MAYO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, se dictó un **ACUERDO** que en su parte conducente dice:-----

"... - - Ahora bien, de conformidad con el artículo **15** de la Ley en Materia de Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en Baja California Sur, **REQUIERASE** por medio de oficio a la **Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y Delitos Vinculados**, para que dentro del término de **CINCO DÍAS**, contados a partir del siguiente al que reciba el requerimiento, remita copia certificada de todo lo actuado dentro de la carpeta de investigación **SJC/3853/2024**, formado con motivo de la denuncia por desaparición de la víctima directa **EDGAR DE LASSE SÁNCHEZ**, e indique el estado procesal en que se encuentre; de igual manera se **REQUIERE** mediante oficio a la **COMISIÓN NACIONAL Y ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS**, y a la **COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**, para que en el mismo plazo (**CINCO DÍAS**) informen si cuentan con algún procedimiento relacionado con la desaparición de **EDGAR DE LASSE SÁNCHEZ**, lo anterior para estar en condiciones de efectuar el análisis y resolución del procedimiento en cita.-----

--- Por otra parte, de conformidad con los artículos **17** de la Ley en Materia de Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en Baja California Sur, se ordena la **publicación de edictos** en la sección correspondiente de la página oficial de Internet del Poder Judicial del Estado, los cuales serán de **forma gratuita**, por tres ocasiones y con intervalos de una semana



en cada publicación (debe de interpretarse en el sentido de que entre cada una de las *publicaciones* deben mediar siete días naturales), en la inteligencia que en el Edicto que se publique, deberán asentarse los datos necesarios e indispensables para que aquellas personas que pudieran llegar a tener algún interés en el presente procedimiento, comparezca a hacer uso de ese derecho; así también, *gírese atento oficio* con los edictos antes ordenados, para que la **TITULAR de la COMISIÓN NACIONAL Y ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS**, fije el **AVISO** que refiere el **artículo 17** de la Ley en Materia de Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas en Baja California Sur...”-----

Lo que hago de su conocimiento para su debido cumplimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, ENCARGADA DE DESPACHO DEL
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PARTIDO
JUDICIAL DE LOS CABOS, SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR,
SEGUN OFICIO SGATSJ-SECJ-2417/2025.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR
SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.S.

LIC. ANAHLI ARISTA WILKES.

